

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

24-10-1862

Sesión Ordinaria del día 24 de Octubre 1862} En la Villa de Jumilla á veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en la Sala Capitular los Srs. que abajo suscriben, individuos del Ayuntº de la misma, en sesión ordinaria; visto el artículo sesenta y cuatro de la Ley vigente de Ayuntamientos, se consideran suficientes para la urgencia del caso para proceder á llevar á efecto lo que venido en el artículo treinta del Reglamento vigente, en que se previene, que en los Pueblos donde corresponda nombrar mas de un Tte. de Alcalde, hará el Alcalde la División de Distritos oíendo al Ayuntº. En su consecuencia y siendo tres los distritos en que debe dividirse esta Población, según la autorización del Sr. Gobernador Civil, obrante en el Boletín de dos de Junio último nº 87, el Sr. Alcalde y Srs. Concejales de unánime conformidad hicieron la división de Distritos en la forma siguiente:

Primer Distrito - Santa María

Comprende las Calles de Stª María, Corredera, Palmera, Sn. Roque, Plaza de la Constitución, Feria, Yelo, Castillas, Marchante, Milanico, Amargura, Labor, Rico, Briz, Barranco, Rodenas, Greña, Cruz, Plaza de Sn. José, Cuesta del Cura, Cuatro Cantones, Acomodadas y Hospital Viejo.

Sala Capitular

Comprende las Calles de Convento, Loreto y Calvario.

Tercer Distrito del Pósito

Comprende las Calles de Casicas, Tornero, Lerma, Aljivico, Olmo, Cura Navarro, Pasos, Martín Guardiola, Verónica, Pósito y Rollo Viejo.

Acto seguido y teniendo el Sr. Alcalde señalado este día con la anticipación prevenida en el Artº 31 del espresado Reglamento, para verificar el Sorteo de que se hace mérito en el propio Artº por ser trece los Concejales que deben elegirse, y no ser divisibles por el número de Distritos en que ha sido dividida la población, se procedió á la celebración de dicho Sorteo ante el Ayuntº y dos electores Contribuyentes de cada Distrito designados por la Corporación y que suscribirán; habiéndose observado las demás formalidades especificas en dicho Artº, dando por sentado tener que elegirse cinco Concejales en el Distrito segundo de la Sala Capitular, cuatro en el primero de Santa María y otros cuatro en el tercero del Pósito. Lo que acuerdan

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

haciéndose saber al público como esta prevenido, y firman los concurrentes, de que certifico=

Firmas



Iglesia Santiago el Mayor y entorno. Correspondería al primer distrito: Santa María.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 17, años 1861-68.

Asunto: División de la Villa en tres distritos.